

Villa Regina, 26 de febrero de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**R.S.A. C/ P.D.A. S/ HOMOLOGACIÓN VR-01048-F-2025**";

Que en fecha 29/12/2025 se presenta el Dr. Cristian Klimbovsky, Defensor de Pobres y Ausentes N°2 de Villa Regina, en carácter de letrado apoderado del Sr. S.A.R. D.N.2. solicitando la homologación del acuerdo celebrado con la Sra. D.A.P. D.N. ante la CIMARC de fecha 05/07/2022, respecto de Régimen de Comunicación, Prestación Alimentaria, Deuda por Alimentos Atrasados, Actualización de DNI, Trámites ante Anses, en relación a las niñas I.C.P. D.5. y A.L.P. D.5..-

Que en fecha 3/02/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de las niñas y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF.;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. S.A.R. y la Sra. D.A.P. con fecha 05/07/2022.-

II- Notifíquese al Banco Patagonia S.A de Villa Regina para que proceda a la reapertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que la Sra. D.A.P.D.3. perciba las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a éstos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Requírase a la entidad bancaria informe al Tribunal número de cuenta y remita constancia de CBU. Conforme lo dispuesto por la DISPOSICIÓN N° 02/2023 notifique la parte.-

III- Costas al alimentante.-

IV- Regulo los honorarios del Defensor de Pobres y Ausentes Cristian Klimbovsky por el patrocinio del actor en la suma de 3 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. S.A.R.

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-